

1 JOSE JOAQUIN BAQUERIZO BARRIGA y la señora MARIA ROSA
2 DE LAS NIEVES DE LA TORRE DE ASUA DE VEDANI, ambos
3 mayores de edad, casados, ecuatorianos y domiciliados en
4 Guayaquil; el primero, de profesión Ingeniero Civil, y la segunda,
5 Arquitecta.- La compañía que se constituye mediante este
6 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
7 las normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables
8 y el estatuto social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE
9 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PUBLISA S.A."- ARTICULO PRIMERO:
10 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "PUBLISA S.A." y
11 se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
12 reglamentos que se expidan.- ARTICULO SEGUNDO:
13 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad
14 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
15 cualquier lugar de la República o del exterior.- ARTICULO
16 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración con el cual se constituye
17 esta sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la fecha
18 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
19 Mercantil.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía
20 tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: A) El diseño y
21 confección de toda clase de señalizaciones, sean viales, de
22 seguridad, corporativas, para interiores o exteriores, o de
23 cualquier otro tipo. B) El diseño y confección de toda clase de
24 anuncios y letreros publicitarios, sea para interiores o exteriores.-
25 C) La construcción y promoción de toda clase de edificaciones y
26 obras civiles, tales como viviendas residenciales, centros
27 comerciales, condominios, fábricas industriales, proyectos de
28 desarrollo urbano o rural, carreteras, puentes, aeropuertos y





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 demás.- D) A la compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje
2 y administración de bienes inmuebles, incluso los sujetos al
3 Régimen de Propiedad Horizontal.- E) A la actividad mercantil,
4 como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante,
5 agente, distribuidora o representante de personas naturales y
6 jurídicas, nacionales o extranjeras. Para cumplir con su objeto
7 social, la compañía podrá importar, exportar y en general,
8 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
9 ecuatorianas que tengan relación con dicho objeto, así como
10 adquirir toda clase de acciones, participaciones y cuotas sociales,
11 e intervenir en constituciones, aumentos de capital, fusiones y
12 asociaciones con otras compañías constituidas o por
13 constituirse.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital
14 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el capital suscrito es
16 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones, ordinarias y
18 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una. El capital pagado de la compañía
20 asciende a doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
21 que equivale al veinticinco (25%) del capital suscrito. El saldo del
22 capital suscrito será pagado en el plazo de dos años contados
23 desde la fecha de inscripción de la escritura correspondiente en el
24 Registro Mercantil. Todas las acciones son ordinarias y
25 nominativas. Los títulos se emitirán conforme a lo dispuesto en
26 la Ley de Compañías, serán firmados por el Presidente y el
27 Gerente/ de la sociedad y podrán contener o representar una o
28 varias acciones.- ARTICULO SEXTO: FORMA DE

ey

1 ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS
2 ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por el
3 General
4 Presidente y el Gerente/ DEL PRESIDENTE: En forma individual,
5 el Presidente tendrá la representación legal, judicial y
6 extrajudicialmente, de la compañía. Puede inclusive disponer,
7 de la forma que fuere, de los bienes sociales, así como gravarlos o
8 limitar su dominio, sin autorización de la Junta General de
9 Accionistas. Al Presidente le corresponden las siguientes
10 atribuciones: A) Dirigir las sesiones de Junta General de
11 Accionistas y suscribir las actas y los títulos de las acciones; B)
12 Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas; y C) Todas las demás que señale el estatuto. En caso
14 de ausencia, lo remplazará el Gerente General, con las mismas
15 facultades y atribuciones. El Presidente será designado para un
16 periodo de cinco años y puede ser reelegido indefinidamente.
17 DEL GERENTE GENERAL: En forma individual, el Gerente
18 General tendrá la representación legal, judicial y
19 extrajudicialmente, de la compañía. Puede inclusive disponer, de
20 la forma que fuere, de los bienes sociales, así como gravarlos o
21 limitar su dominio, sin autorización de la Junta General de
22 Accionistas. En caso de ausencia del Gerente General, lo
23 subrogará el Presidente con las mismas facultades y atribuciones.
24 Suscribirá los títulos de las acciones conjuntamente con el
25 Presidente y en las juntas generales de accionistas actuará como
26 Secretario. El Gerente General será designado para un periodo de
27 cinco años y puede ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO
28 SEPTIMO: FACULTADES, FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las juntas generales de





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 accionistas serán dirigidas por el Presidente de la compañía y, en
2 ellas, actuará como Secretario el Gerente General. Si falta el
3 Presidente o el Gerente General, los accionistas concurrentes
4 designarán un presidente ad-hoc o un secretario ad-hoc, según
5 sea el caso. La Junta General de Accionistas será convocada por
6 el Presidente o el Gerente General, en la forma y época indicadas
7 en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas, sea
8 ordinaria o extraordinaria, e independientemente de la
9 convocatoria de que se trate, se instalará con un quórum
10 equivalente al cincuenta y uno por ciento del capital social
11 pagado de la compañía.- ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y
12 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A la
13 Junta General de Accionistas le corresponde: A) Designar y
14 remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
15 remuneraciones; B) Designar un Comisario principal y uno
16 suplente, y fijar sus retribuciones; C) Conocer anualmente las
17 cuentas, los balances e informes de administrador y Comisario, y
18 dictar la resolución respectiva; D) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales después de las deducciones
20 de ley; E) Aprobar la reforma del estatuto social, el aumento o
21 disminución del capital social, la fusión y la disolución de la
22 compañía; F) Designar liquidadores; G) Resolver cualquier otro
23 asunto que no estuviere previsto en este estatuto y los demás que
24 por ley le correspondan. Las decisiones de la Junta General de
25 Accionistas se tomarán con una votación favorable del cincuenta
26 y uno por ciento del capital social pagado concurrente a la
27 reunión.- ARTICULO NOVENO: NORMAS DE REPARTO DE
28 UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.-

2 ARTICULO DECIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se

3 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta

4 General de Accionistas.- HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL DE

5 "PUBLISA S.A.".- C L A U S U L A S E G U N D A:

6 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía

7 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor

8 Ingeniero Civil JOSE JOAQUIN BAQUERIZO BARRIGA, ha

9 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un

10 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada

11 una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una

12 de ellas por la suma de cien dólares de los Estados Unidos de

13 América (U\$ 100,00); y la señora Arquitecta MARIA ROSA DE LAS

14 NIEVES DE LA TORRE DE ASUA DE VEDANI, ha suscrito

15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor

16 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

17 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de

18 ellas por la suma de cien dólares de los Estados Unidos de

19 América (U\$ 100,00), todo lo cual consta en el certificado de

20 cuenta de integración de capital extendido por el Banco

21 Bolivariano C.A., que se acompaña como documento habilitante.

22 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del

23 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de

24 dos años.- C L A U S U L A T E R C E R A.- DECLARACIONES:

25 A) Los socios fundadores no se han reservado para sí premios o

26 ventajas de ninguna naturaleza; B) El capital de la compañía se

27 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un

28 veinticinco por ciento (25%), según consta en el certificado de





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 integración de capital que forma parte de esta escritura, y el saldo
2 será pagado en el plazo de dos años; C) Los socios fundadores, de
3 manera expresa, confieren poder especial, pero amplio y
4 suficiente como en derecho se requiere, a favor de la abogada
5 Marena Briones Velasteguí , para que realice todos los actos
6 necesarios con el fin de obtener la aprobación legal de la
7 constitución de la sociedad, así como para obtener el registro
8 único de contribuyentes, la afiliación a la Cámara que
9 corresponda y efectuar cualquier otro acto, ante cualquier
10 institución pública o privada, que sea menester para que la
11 sociedad se constituya legal y plenamente.- C L A U S U L A
12 C U A R T A.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña
13 como documento habilitante el certificado de cuenta de
14 integración de capital otorgado por el Banco Boivariano C.A., con
15 fecha siete de julio del dos mil cuatro.- Agregue, señor Notario,
16 todas las demás formalidades de estilo, necesarias para el
17 perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura
18 pública.- (Firmado) Marena Briones, ABOGADA MARENA
19 BRIONES VELASTEGUI, Registro Número tres mil novecientos
20 treinta-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
21 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
22 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
23 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
26 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
27 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
28 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en
unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.- Entre-
lineado: General.- (2 veces).- Vale. *01*

Baquerizo
ING. CIV. JOSE JOAQUIN BAQUERIZO BARRIGA.-
C.C. # 09-05058962.-
C.V. # 92-0131.-


ARQ. MARIA ROSA DE LAS NIEVES DE LA TORRE
DE ASUA DE VEDANI.- C.C. # 17-05418083.-
C.V. # 110-0108.-

01
Ulla
AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

60X-

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090505896 - E
 ENRIQUE BARRIGA JOSE JOAQUIN
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 23 NOVIEMBRE 1963
 019- 0029 19372
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1965

09-0505896-2.-

EQUATORIANA*****
 CASADO OLSA ANDRÉE MARTÍNEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ARMANDO BACHNELIZO
 MARGARITA BARRERA
 GUAYAGUIL 17/09/1968
 17/09/2014
 REN 0150799
 Gys

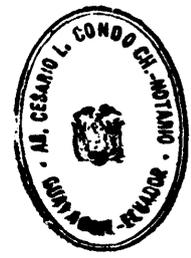
CIUDADANIA 170541808-3
 DE LA TORRE DE ASUA MARIA ROSA DE LAS NIEVES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 31 MAYO 1951
 003-1 0060 03774 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

EQUATORIANA***** E133313222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE RAMIRO DE LA TORRE
 DELFINA ROSA DE ASUA
 GUAYAGUIL 26/02/2003
 26/02/2015

0328493

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08501IKC000031-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PUBLISA S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUERIZO BARRIGA JOSE JOAQUIN	\$100.00
DE LA TORRE DE ASUA MARIA ROSA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **1.24%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE JULIO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** que sello y firmo en cinco fojas útiles **merox.-Guayaquil, veinte y tres de Julio del año dos mil cuatro.**


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day fr. que to-

0000006

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 04-G-IJ-0004626, de la señora Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticinco de Agosto del año dos mil cuatro.-



Ab. Cesario L. Conde Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000007

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004626, dictada por el Especialista Juridico, el 18 de Agosto del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **PUBLISA S.A.**, de fojas **107.574 a 107.587**, Número **10.603** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.233** del Repertorio.- Queda incorporada el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Orden: 1253
Legal: Silly Coel
Cómputo: Bna Jim
Depurador: Cecilia Vidio
Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: 